

ACUERDO EXTRAORDINARIO N ° 1 / 2015

En la Ciudad de Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Marcos Bruno Quinteros, y los señores Ministros, doctores Ricardo Alberto Cabrera, Guillermo Horacio Alucín, Eduardo Manuel Hang y Ariel Gustavo Coll, en Acuerdo extraordinario para considerar:

Y VISTOS: la sanción de la ley provincial N° 1627 de adhesión a la ley nacional N° 26052, y la necesidad de instrumentar los mecanismos que permitan la puesta en practica del Fuero contra el Narcocrimen en las tres Circunscripciones Judiciales hasta la efectiva puesta en posesión del cargo de los Jueces de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen que por artículo 2° de la ley provincial se establecen; y atento las conclusiones arribadas por este Superior Tribunal de Justicia en la reunión celebrada con los señores magistrados del Fuero de Instrucción y Correccional tendientes a instrumentar el modo en que se tramitaran las nuevas causas a ingresar de modo que no se vea afectado el desenvolvimiento de la justicia criminal; y en mérito de las atribuciones que a éste Superior Tribunal de Justicia confiere el Artículo 5° del Código Procesal Penal para el dictado de normas prácticas que permitan implementar de manera efectiva las instituciones previstas en la legislación local. Por lo expuesto, **ACORDARON:** 1) Disponer la creación en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales – hasta la designación y establecimiento de los Jueces de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen – de una (1) Secretaría para el Juzgado de Instrucción y Correccional del Fuero contra el Narcocrimen, que deberá realizar las tareas que se mencionan en la Ley provincial N° 1627 sin perjuicio de las que se indiquen en el futuro por este Superior Tribunal de Justicia. 2) Hasta el efectivo establecimiento del Juzgado de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen, los Magistrados del Fuero de Instrucción y Correccional que deban llevar adelante las causas en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Provincial N° 1627 intervendrán conforme a los turnos fijados por la Reglamentación vigente, con la asistencia de la Secretaría del Fuero contra el Narcocrimen correspondiente. 3) Las Secretarías del Fuero contra el Narcocrimen funcionarán en el marco del Fuero de Instrucción y Correccional, bajo la directa administración y gestión de un Funcionario designado por el Superior Tribunal de Justicia con rango, jerarquía y atribuciones de Secretario de Primera Instancia y con el personal que se le conceda. 4) Facultar a la Secretaría de Gobierno para la búsqueda del espacio físico y adquisición del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de las Secretarías del Fuero contra el Narcocrimen. 5) Instruir a la Dirección de Sistemas del Poder Judicial para que brinde a las Secretarías del Fuero de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen el soporte logístico y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones. 6) Requerir al Poder ejecutivo provincial la adecuación presupuestaria necesaria para afrontar los gastos derivados de la competencia asignada por la ley N° 1627. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda, se publique y registre.

Marcos Bruno Quinteros

Ricardo Alberto Cabrera

Guillermo Horacio Alucín

Eduardo Manuel Hang

Ariel Gustavo Coll